Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Fernando Jorge Castro Trenti y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, Fernando Castro Trenti, María Elia Cabañas Aparicio, Benjamín Castillo Valdez, Gilberto Antonio Hirata Chico, Jaime Chris López Alvarado, Carmen López Segura, Mayra Karina Robles Aguirre y María Fernanda Schroeder Verdugo, diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, 77 y 78, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de este pleno la siguiente iniciativa, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, uno de los principales objetivos es el tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas.

En este sentido, se dio un paso decidido con el establecimiento de una política integral de apoyo para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme); con énfasis en las de menor tamaño, con el propósito de establecer las condiciones que contribuyan a su creación, desarrollo y consolidación.

Lo anterior se propuso, toda vez que, con base en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), se estima que las Mipyme constituyen el 99 por ciento del total de unidades económicas del país, representan alrededor del 50 por ciento del producto interno bruto y contribuyen a generar más del 70 por ciento de los empleos en México.

De esta forma, las estrategias generales para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, se pueden resumir de la manera siguiente:

Favorecer el aumento de la productividad de las Mipyme e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades;

Consolidar los esquemas de apoyo a las Mipyme en una sola instancia;

Impulsar el desarrollo de proveedores, elevando el porcentaje de integración de los insumos nacionales en los productos elaborados en México y consolidando cadenas productivas que permitan una mayor generación de valor agregado en la producción de bienes que se comercian internacionalmente, y

Revisar y ajustar los programas actuales de apoyo para que permitan lograr un escalamiento de la producción hacia manufacturas y servicios de alto valor agregado.

En este tenor y con ánimos de impulsar estas acciones, el 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que crea la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mipyme).

Dicha comisión, tiene por objeto emitir recomendaciones y proponer acciones, a las dependencias y entidades de la administración pública federal, que permitan una mayor participación, de las Mipyme, en los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios y obras públicas, que realiza el gobierno federal.

Las acciones emprendidas con la creación de esta Comisión, han estado orientadas a lograr el acceso equitativo de los proveedores de menor tamaño a las oportunidades de negocio que genera el mercado público, mejorar la relación calidad precio, así como el acceso público a la información de los contratos del Estado, todo ello requisitos indispensables de un sistema que persigue alcanzar las mejores prácticas en la gestión de las contrataciones públicas.

Con la creación de la Comisión, se propuso destinar a las Mipyme al menos el 20 por ciento de las compras del gobierno federal e incrementar, dicho porcentaje de forma gradual, hasta alcanzar el 35 por ciento en apego a las disposiciones aplicables, objetivo que ha sido alcanzado y, en algunos casos, rebasado ya que, en 2010, se destinó el 41.52 por ciento de las compras; en 2011, el 42.74 por ciento; y, para agosto de 2012, se ha destinado el 34.59 por ciento.

Así, desde julio de 2009, al mes de agosto de 2012, el esquema de compras de gobierno a Mipyme, ha registrado un monto acumulado de 219 mil 20 millones de pesos rebasándose la meta prevista en cada año.

En este sentido, y toda vez que reconocemos la importancia que las Mipyme revisten para el país, es que proponemos establecer previsiones legales que incidan en su fortalecimiento, con el claro objetivo de detonar el desarrollo económico del país, y del cual son parte realmente importante.

Para ello, se propone reformar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a efecto de establecer que sea la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, pequeña y mediana empresa, presidida por la Secretaría, quien emitirá las recomendaciones y propondrá las acciones necesarias para la mayor participación de la Mipyme en las contrataciones gubernamentales.

Asimismo, toda vez que actualmente coexisten dos diferentes criterios normativos para definir a las Mipyme, se propone establecer una sola definición de Mipyme, es decir, que la estratificación publicada por la Secretaría de Economía el 30 de junio de 2009, también se encuentre en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de contar con la certeza jurídica necesaria para identificar a las empresas hacia las cuales están dirigidos los beneficios de participación en las contrataciones públicas.

Debemos enfatizar que la actuación del Estado resulta indispensable para buscar un desarrollo integral, sostenible y competitivo, de tal suerte que se propicien equilibrios entre sectores, así como una mejor distribución del ingreso. Por ello, igualmente huelga recordar que el concepto de competitividad implica el análisis con base en núcleos comparativos que permitan medir ese conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un Estado en un ámbito internacional, y en el caso de un Estado federado, en su entorno nacional.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforman los artículos 3, fracción II y 10, fracción IX, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. y II. ...

III. Mipyme: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación siguiente:



El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales en millones de pesos) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

...

De IV. a XVII. ...

Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipyme debe atender los siguientes criterios:

I. a VIII. ...

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las Mipymes de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35 por ciento, conforme a la normativa aplicable. Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente criterio, la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, pequeña y mediana empresa, presidida por la Secretaría, emitirá las recomendaciones y propondrá las acciones necesarias para la consecución de estos objetivos, así como las obligaciones de las dependencias y entidades en la materia.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el 11 octubre de 2012.

Diputados: Fernando Castro Trenti (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio, Benjamín Castillo Valdez, Gilberto Antonio Hirata Chico, Jaime Chris López Alvarado, Carmen López Segura, Mayra Karina Robles Aguirre, María Fernanda Schroeder Verdugo.